



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2024-DA/MDI

Islay, 21 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY:

Visto: El Informe N° 00117-2024-GAT/MDI de la Gerencia de Administración Tributaria, quien solicita la prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 408-MDI, que aprobó deudas tributarias y no tributarias año 2024 para los contribuyentes del Distrito de Islay, con el fin de dar facilidades a los contribuyentes en el pago de deudas tributarias vencidas de años anteriores, la misma que se propone la prorroga desde el 31 de mayo del 2024 al 29 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I V, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)";

Que, el artículo 9° del Subcapítulo I del Capítulo Único del Título II la Ley precitada estipula que: "(...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que: "(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...)";

Que, el artículo 41° del Decreto Supremo precitado, señala que: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, es preciso indicar que mediante Ordenanza Municipal N° 0408-MDI, de fecha 22 de enero del 2024, se aprueba los "Beneficios por deudas tributarias y no tributarias año 2024, para los contribuyentes del distrito de Islay", con el objeto de establecer beneficios para los contribuyentes y vecinos del Distrito de Islay, que facilite el cumplimiento de sus deudas impagas o pendientes de naturaleza tributaria y no tributaria, concordante con el ARTÍCULO 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadeparteesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Que, el artículo 5° de la Ordenanza Municipal citada párrafo anterior, establece que: "la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá hasta el día 15 de abril del 2024".

Que, el Artículo Primero de las Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales de la Ordenanza Municipal precitada, establece que: "**FACULTESE** al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, reglamentarias aclaratorias, ampliatorias, o adicionales que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza; así como que eventualmente pueda prorrogar su vigencia, dando cuenta a la Sesión de Concejo Municipal";



Que, asimismo mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2024-DA/MDI, de fecha 12 de abril del 2024, se aprobó la prórroga de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 0408-MDI "Ordenanza que aprueba beneficios por deudas tributarias y no tributarias año 2024 para los contribuyentes del Distrito de Islay", con vigencia desde el día 16 de abril hasta el 30 de mayo.

Que, visto el Informe N° 00117-2024-GAT/MDI de la Gerencia de Administración Tributaria, quien solicita la prórroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 408-MDI, que aprobó deudas tributarias y no tributarias año 2024 para los contribuyentes del Distrito de Islay, con el fin de dar facilidades a los contribuyentes en el pago de deudas tributarias vencidas de años anteriores, la misma que se propone la prórroga desde el 31 de mayo del 2024 al 29 de agosto del 2024;



Que, el Encargado de la Gerencia de Administración Tributaria solicitó la prórroga de vigencia de la Ordenanza municipal N° 0408-MDI, con el fin de dar facilidades a los contribuyentes Para el pago de deudas tributarias y no tributarias vencidas de años anteriores, la misma que propone la prórroga desde el 31 de mayo del 2024 al 29 de agosto del 2024;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones que confiere el numeral 6) del artículo 20 y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la prórroga de vigencia de la Ordenanza municipal N° 0408-MDI "Ordenanza que aprueba beneficios por deudas tributarias y no tributarias año 2024, para los contribuyentes del Distrito de Islay", con vigencia desde el día 31 de mayo del 2024 al 29 de agosto del 2024, según el Informe N° 00117-2024-GAT/MDI.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que le presente Decreto sea notificado a la parte interesadas para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distrib.
Alcalde
G. Municipal
GAT
Interesado
ATI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Ing. Karina Mansol Periche Dueñas
(E) SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcalde

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208